ANEXO VI

PROCEDIMIENTO MARCO DE LOGÍSTICA DE GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS EN LOS CENTROS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga

Subdirección de Contratación Administrativa

Hospital Universitario Regional de Málaga

Avda. Carlos Haya s/n

29010 Málaga

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN....3
2 OBJETIVO....3
3 ALCANCE....4
4 DEFINICIONES....4
5 GESTIÓN AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....5
6 CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SANITARIOS....6
7 RESIDUOS SANITARIOS NO PELIGROSOS....6
7.1 GRUPO I (Residuos Domésticos)....6
7.2 GRUPO II (Residuos sanitarios asimilables a domésticos)....7
7.3 RESIDUOS NO PELIGROSOS CON GESTIÓN DIFERENCIADA....7
8 NORMAS DE ENVASADO, RECOGIDA, TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE RESIDUOS SANITARIOS NO PELIGROSOS....7
8.1 GRUPO I. RESIDUOS DOMÉSTICOS....8
8.2 GRUPO II. RESIDUOS SANITARIOS ASIMILABLES A DOMÉSTICOS....8
8.3 DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES....8
8.4 ACONDICIONAMIENTO Y CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS....10
8.5 RECOGIDA, TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE LOS RESIDUOS SANITARIOS NO PELIGROSOS....10
8.6 PARTICULARIDADES EN CENTROS DE ESPECIALES CARACTERÍSTICAS....12
8.7 LOGISTICA PARA LA GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PROCECEDENTES DE RECOGIDA SELECTIVA....12
9 GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS....12
10 NORMAS DE DISTRIBUCIÓN, ACONDICIONAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS....13
10.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTENEDORES....13
10.2 MANIOBRAS DE ACONDICIONAMIENTO....14
10.3 RECOGIDA, TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE RESIDUOS Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES....14
10.4 GESTIÓN DE RESIDUOS EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES....15

1. INTRODUCCIÓN

El Servicio Andaluz de Salud ha sido pionero en la implantación de criterios de carácter ambiental en el desarrollo de su *Misión* de prestar Servicios Sanitarios a nuestra población. Nuestro Sistema de Gestión Ambiental, resume el esfuerzo de nuestros profesionales por procurar unos Servicios Sanitarios y no Sanitarios de calidad y desarrollados en un entorno respetuoso con nuestro Medio Ambiente.

La producción de una importante cantidad de residuos, tanto urbanos como peligrosos, es inherente a la actividad propia de los centros sanitarios. Si bien no es nueva la preocupación por la gestión adecuada de los residuos sanitarios, no es menos cierto que en la actualidad se ha llegado a un alto nivel de competencia en esta materia, contemplándose este aspecto en un marco más amplio e integrado.

El Plan de Gestión de Residuos del Servicio Andaluz de Salud publicado en el año 2007, aunó el esfuerzo de muchos profesionales que desde hace ya más de dos décadas trabajan con rigor en la Gestión de los Residuos Sanitarios.

Dicho Plan de Gestión de Residuos pretendía ser una herramienta útil al servicio de todos nuestros centros que ayudara a la normalización de los distintos procesos que participan en la gestión de los residuos, dotando a sus responsables de un instrumento operativo en el desarrollo de esta tarea. En él se integra la Gestión de los Residuos en un marco global de Gestión Ambiental al que sirve como referente técnico en materia de Residuos Sanitarios.

En los últimos años, al amparo del Sistema de Gestión Medioambiental definido a nivel de los Centros, se ha ido adecuando el procedimiento de gestión de residuos a la casuística de cada uno de los centros del Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de su misión de prestar atención sanitaria a las ciudadanas y ciudadanos andaluces, persigue ofrecer servicios sanitarios públicos de calidad, asegurando la accesibilidad, equidad y satisfacción de los usuarios, buscando la eficiencia y aprovechamiento óptimo de los recursos. Así mismo, dentro de la estructura del Servicio Andaluz de Salud, establecido mediante Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, se le atribuyen, a la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, las competencias de definición, dirección, seguimiento de la ejecución y evaluación de los servicios derivados de los procesos industriales y de confortabilidad de los centros del Servicio Andaluz de Salud y su coordinación especifica con las entidades adscritas funcionalmente al mismo. Es por ello que, con la finalidad de unificar el servicio de gestión interna de residuos de los centros sanitarios realizado por empresas externas, se considera necesario establecer un procedimiento marco para ello, que deberá ser seguido por la empresa adjudicataria del servicio interno de residuos, previa adaptación específica por parte de cada Centro.
En este documento se incluyen las generalidades que han de tenerse en cuenta en la gestión de residuos de los Centros del Servicio Andaluz de Salud.
Con independencia de ello, cada Centro cuenta con un procedimiento específico que incluye las particularidades del mismo.

2. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es servir de base para todos los Centros del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS). En él se prevén unos requisitos mínimos exigibles para garantizar la idoneidad del servicio, ya que recoge los procedimientos y la metodología a utilizar en cada caso, bajo el cumplimiento de la legislación vigente.

3. ALCANCE

Este documento marco deberá ser aplicado en todos los Centros del Servicio Andaluz de Salud, previa adaptación específica.

4. DEFINICIONES

- ✓ *Residuo:* Cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el catálogo europeo de residuos (CER), aprobado por las instituciones comunitarias.

- ✓ *Residuos domésticos (Grupo I):* Son los residuos no peligrosos que se generan en los centros sanitarios y veterinarios fuera de la actividad asistencial, que no presentan ningún tipo de contaminación ni riesgos de infección y que, por tanto, no plantean exigencias especiales de gestión. Su composición coincide con la de los residuos domésticos. Están compuestos por papel, cartón, metales, plástico, vidrio, restos de comida, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas del centro donde no se realizan actividades relacionadas con la salud humana o animal, tales como oficinas, comedores, cafeterías, almacenes, salas de espera y similares.

- ✓ *Residuos sanitarios asimilables a domésticos (Grupo II):* Residuos producidos como consecuencia de la actividad asistencial y de investigación asociada, que no están incluidos entre los considerados residuos sanitarios peligrosos al no reconocérseles peligrosidad real ni potencial. Por su lugar de generación quedan sujetos a requerimientos adicionales de gestión únicamente en el ámbito del centro sanitario o veterinario. Se incluyen en este grupo residuos tales como restos de curas y pequeñas intervenciones quirúrgicas, bolsas de orina vacías y empapadores, filtros de diálisis, sondas, pañales, yesos, vendajes, gasas, guantes y otros desechables quirúrgicos, bolsas de sangre vacías, restos de medicamentos no peligrosos y, en general, todos aquellos cuya recogida y eliminación no ha de ser objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

- ✓ *Residuos peligrosos de origen sanitario (Grupo III):* Residuos asociados a la actividad asistencial respecto de los que se deben observar especiales medidas de prevención en la manipulación, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación, tanto dentro como fuera del ámbito del centro generador, dado que pueden representar un riesgo para las personas laboralmente expuestas, para la salud pública o para el medioambiente.

- ✓ *Residuos peligrosos de origen no sanitario (Grupo V):* Aquellos residuos peligrosos que se generan en las actividades auxiliares de los centros sanitarios y veterinarios, pero que no son específicos de la actividad asistencial ni de la investigación asociada, tales como transformadores, aceites usados, baterías, filtros, disolventes, restos de pintura, productos de limpieza o similares.

- ✓ *Gestión de los residuos:* Es el conjunto de las medidas necesarias con garantías técnicas, de prevención de riesgos, económicas y ambientales para la identificación, segregación, envasado, almacenamiento, transporte y tratamiento de los desechos producidos en los Centros Sanitarios.
- ✓ *Gestión Intracentro o Logística de Gestión Interna:* Es aquella parte de la Gestión de Residuos que se lleva a cabo específicamente en los Centros Sanitarios. La gestión intracentro o logística de gestión interna se realiza siguiendo las directrices de los Procedimientos Específicos de Gestión de los Residuos.

- ✓ *Almacenamiento:* El depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o a seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores. No se incluye en este concepto el depósito temporal de residuos en las instalaciones de producción con los mismos fines y por períodos inferiores a los señalados en el párrafo anterior.

- ✓ *Centros del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS):* Se consideran Centros del SAS los centros de trabajo agrupados funcionalmente en estructuras organizativas intermedias y autónomas, con recursos propios (órganos gestores), que se responsabilizan de la realización de la actividad asistencial y/o no asistencial que le es propia y en un ámbito geográfico establecido.

- ✓ *Medios de contenerización:* Toda suerte de envases destinados a contener residuos. Las características de los mismos vendrán determinadas por la tipología de residuo a contener.

5. GESTIÓN AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Como norma general, la empresa adjudicataria estará en la obligación de prestar la formación y cualificación necesaria para la prestación de todas las tareas definidas en este procedimiento. Igualmente, deberá dotar de los medios de protección personal que oportunamente se estime.

Salvo en casos específicos de alta desinfección, todos los detergentes usados han de ser biodegradables.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a la dirección sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos, pudiendo solicitar un informe escrito referente al hecho, sus causas y acciones desarrolladas.

Todos los residuos peligrosos generados por la empresa adjudicataria en el desempeño de las tareas objeto de este contrato serán de titularidad exclusiva de esta empresa. Consecuentemente, el adjudicatario estará en la obligación de cumplir con todos los requerimientos legales previstos para la gestión de estos residuos. Todas las autorizaciones y la documentación generada estarán en todo momento a disposición del centro.

En el caso de generación de otros residuos no peligrosos, la adjudicataria estará en la obligación de garantizar una adecuada gestión manteniendo en todo momento evidencia documental de la misma. En el caso de envases no peligrosos, plásticos, papel cartón y vidrio el adjudicatario deberá participar en el circuito de recogida selectiva del centro.

La empresa adjudicataria estará en la obligación de participar y atender todas las obligaciones que se devenguen de las auditorías ambientales que se realicen en el centro dentro el ámbito de las responsabilidades que se incluyen en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. El centro se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

6. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SANITARIOS

La clasificación de los residuos sanitarios será la establecida en el capítulo IX del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Cada Centro seguirá las directrices de los Procedimientos Específicos de Gestión de los Residuos, que al menos, deberán contener la caracterización específica de los residuos sanitarios de su centro objeto, lugares de producción, segregación y envasado, circuitos de transporte y condiciones de almacenamiento.

7. RESIDUOS SANITARIOS NO PELIGROSOS

Se incluye en este grupo todos los residuos incluidos en el Grupo I (residuos domésticos) y en el Grupo II (residuos sanitarios asimilables a domésticos), así como todos los residuos legalmente tipificados como no peligrosos pero que son susceptibles de una gestión diferenciada.

Se entiende por gestión de residuos sanitarios no peligrosos:

a) Toda la dotación de medios necesaria para la correcta segregación, embolsado y contenerización en los puntos de producción, los medios de transporte de los residuos, los traslados internos y almacenaje temporal dentro del centro, así como las labores propias de la limpieza, mantenimiento y reposición de los mismos.

b) Las maniobras necesarias para el acondicionamiento de los residuos.

c) Las recogidas y reposición de medios de contenerización, los traslados y el almacenamiento de los residuos en el interior del centro y en el recinto de éste.

d) En su caso, traslado de los residuos a los puntos de recogida establecidos por el centro.

1. GRUPO I (Residuos Domésticos)

Son residuos no específicos de la actividad propiamente sanitaria y no sanitaria que no requieren exigencias especiales para su gestión ni en el interior ni en el exterior de los centros sanitarios, su gestión, por tanto, no presenta exigencias diferentes al resto de residuos urbanos o municipales. Se incluyen en este grupo de manera no exhaustiva: Papel/Cartón, Vidrio, Envases, Residuos Orgánicos, Residuos Voluminosos: (Muebles, Colchones, Chatarra, etc.)

Particularmente, cada centro puede incluir Residuos Inertes (Residuos como tierras o escombros).

2. GRUPO II (Residuos sanitarios asimilables a domésticos)

Son aquellos residuos resultantes de la actividad sanitaria y/o investigación que no están incluidos entre los considerados como residuos sanitarios peligrosos y que no plantean exigencias especiales fuera del centro generador siendo su gestión extracentro la correspondiente a residuos urbanos o municipales. Se incluyen en este grupo de manera no exhaustiva: Residuos no peligrosos procedentes de la actividad sanitaria, Envases, Restos de Medicamentos. Particularmente, los hospitales pueden recoger de forma selectiva los vidrios procedentes de la actividad sanitaria

3. RESIDUOS NO PELIGROSOS CON GESTIÓN DIFERENCIADA

Se entienden por *residuos no peligrosos de gestión diferenciada* todos los residuos legalmente tipificados como no peligrosos pero que son susceptibles de una gestión distinta a los residuos incluidos en los Grupos I y II antes definidos más propios y específicos de la actividad sanitaria. De forma no exhaustiva, refieren a residuos de papel, cartón, documentación confidencial, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, lámparas y luminarias, vidrio, residuos de poda, residuos de construcción y demolición, pilas y baterías, mobiliario en desuso, chatarra, colchones, envases ligeros y plásticos, contendores higiénicos femeninos, etc.

a) Todos los centros cuentan con residuos de medicamentos no peligrosos. Se incluyen en este grupo a efectos de su clasificación legal. No obstante, toda la logística derivada de su gestión es idéntica a la de los residuos peligrosos que se recoge en el apartado 9 de este documento.

b) Los centros pueden contar con un sistema de recogida selectiva de determinados residuos (cartón, papel, vidrios, envases ligeros, residuos orgánicos y plásticos). En tal caso, el adjudicatario estará en la obligación de montar la logística necesaria para la retirada y reposición de medios de contenerización, transporte y almacenaje definitivo en los lugares destinados a tal fin siguiendo las condiciones y frecuencias que el centro determine en cada caso. La frecuencia de la retirada de estos residuos vendrá determinada por las necesidades y, en último extremo, será el centro quien determine los puntos de ubicación, frecuencia de retiradas y punto de almacenaje definitivo. Este apartado se da, en todo caso, en los centros hospitalarios y en aquellos centros de salud en Atención Primaria que el centro defina.

c) Para el resto de los residuos de gestión diferenciada (no incluidos en los propios de recogida selectiva), la empresa estará en la obligación de gestionar los mismos, según los criterios antes definidos de

acondicionamiento, traslados y almacenaje, se realizarán siempre a petición del centro. Consecuentemente, es objeto de este contrato la gestión (adecuación de los residuos, transporte intracentro y almacenaje) de estos residuos siempre que así se demande.

d) Se incluyen de manera particular los residuos de construcción y demolición procedentes de pequeñas obras y/o reparaciones promovidas en el Centro.

e) Igualmente, se incluyen de forma explícita los residuos constituidos por los colchones inservibles, la lencería deteriorada y sin posibilidad de recuperación y uso, y cuantos otros productos sean considerados productos de desecho por la Dirección del Centro.

8. NORMAS DE ENVASADO, RECOGIDA, TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE RESIDUOS SANITARIOS NO PELIGROSOS.

1. GRUPO I. RESIDUOS DOMÉSTICOS

Los colores, dimensiones y las características de las bolsas, que distinguen los diferentes tipos de residuos seguirán estrictamente las directrices que a tal efecto determine el Plan de Gestión de Residuos del Servicio Andaluz de Salud y en el Procedimiento de Gestión de Residuos del centro. En el supuesto de que algún aspecto no estuviera regulado en dichos documentos, se atenderá a lo previsto en el presente procedimiento.

Bolsas para residuos domésticos:

- **Bolsas para papeleras:** Color NEGRO, de material reciclado como se indica en el Anexo IV. Las bolsas de basura se cerrarán previamente antes de evacuarse, no reutilizándose.

- **Bolsas para contenedores:** Color NEGRO. Galga mínima 120, de material reciclado como se indica en el Anexo IV. Las bolsas de basura se cerrarán previamente antes de evacuarse, no reutilizándose.

Observación: la exigencia de bolsas de galga mayor en contenedores responde al mayor peso que deberán soportar estas bolsas debido al tamaño del contenedor frente a la papelera.

2. GRUPO II. RESIDUOS SANITARIOS ASIMILABLES A DOMÉSTICOS

Bolsas para residuos sanitarios asimilables a domésticos:

- ✓ Se harán uso de bolsas de color MARRÓN y galga como mínimo de 200. Las bolsas de basura se cerrarán previamente antes de evacuarse, no reutilizándose.

3. DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES

- ✓ Tanto para la recogida de residuos de los grupos I y II (Domésticos y Sanitarios Asimilables a Domésticos), el adjudicatario proveerá de las bolsas y contenedores adecuadas en tamaño, color y

características definidas en el Procedimiento de Gestión de Residuos del centro.

- ✓ El tamaño y características de los contenedores o cubos vendrá determinado por las necesidades de las unidades en las que se ubiquen.

- ✓ La empresa adjudicataria tendrá la obligación de mantener en perfecto estado de limpieza los contenedores (los dedicados a almacenamiento temporal y final serán tratados con agua a presión y lejía diariamente), así como la zona circundante donde éstos se encuentren ubicados. Igualmente estará obligada a la reposición de los mismos en caso necesario.

- ✓ En el caso de no existir concesión de cafeterías, cocinas, etc. se dotará del suficiente número de dichos contenedores para estas áreas.

En el caso de los residuos sujetos a condiciones particulares de gestión, proveerá en cada caso, de los envases necesarios para su contenerización temporal.

- ✓ La empresa adjudicataria procederá a la instalación de papeleras en el recinto sanitario (incluye zonas construidas, viales, zonas de aparcamientos, etc.) en número suficiente para cubrir las necesidades atendiendo a las indicaciones de la Dirección del Centro, así como a la limpieza, decoro y reposición de las mismas en caso necesario. Igualmente las bolsas de plástico a utilizar en las papeleras serán suministradas por el adjudicatario.

- ✓ Todos los centros hospitalarios cuentan con un sistema de recogida selectiva de determinados residuos (cartón, papel, vidrios, envases ligeros y plásticos). En tal caso, el adjudicatario estará en la obligación de proveer la logística necesaria para la retirada, transporte y almacenaje definitivo en los lugares destinados a tal fin siguiendo las condiciones y frecuencias que el centro determine en cada caso, así como el control y el seguimiento de su retirada con la empresa gestora autorizada.

- ✓ Para los traslados intracentro de los residuos, la empresa adjudicataria proveerá de los medios rodantes necesarios con las características que se definen en el Plan de Gestión de Residuos del SAS. En ningún caso es admisible el uso de carros de transportes abiertos. A modo de ejemplos y de forma no exhaustiva, serán precisos carros cerrados para los traslados de residuos Grupo II de las Unidades de Hospitalización, contendores de basuras de distintas capacidades (generalmente de 200 a 1000 litros). Todos estos medios han de ajustarse a las necesidades emanadas de las características de los residuos que trasladar.

- ✓ Todos los medios destinados al transporte de residuos, únicamente se dedicarán a este fin. No se debe, por tanto, transportar otra clase de materiales aun cuando éstos sean sucios.

- ✓ En todo caso, todos los medios de transporte intracentro (contenedores o carros de transporte) han ser limpiados y desinfectados con una frecuencia, al menos diaria, mediante detergentes, agua y lejía.

- ✓ Para el caso del almacenaje intermedio, el adjudicatario proveerá de los medios de almacenaje adecuado en función de las retiradas a los almacenes finales, las ubicaciones físicas de los almacenes intermedios, así como de las características y cantidades de los residuos a almacenar. A modo de ejemplos y de forma no exhaustiva, serán precisos contendores de basuras de distintas capacidades

(generalmente de 200 a 1000 litros), vehículos motorizados para los traslados a puntos limpios o almacenes finales (en caso de que fuera preciso).

- ✓ Toda la dotación de medios de almacenaje final de los residuos (compactadoras, contenedores de residuos de gran volumen, etc.) será responsabilidad exclusiva del centro quien, a través de los mecanismos de contratación que estime oportuno, provea de este servicio al centro (con gestión municipal o gestión privada). En todo caso. la empresa contratada deberá hacerse cargo, con el personal técnico adecuado (en cualificación profesional y formación), de todas y cada una de las tareas necesarias para un perfecto funcionamiento de dicho sistema (especialmente en el caso de autocompactadoras), así como las tareas inherentes a la limpieza y desinfección de estos materiales de forma y manera que se garanticen que se mantienen las condiciones de higiene de los mismos. En el caso de almacenaje con contenedores de residuos de gran volumen, será de obligado cumplimiento la limpieza y desinfección diaria de los mismos mediante dispositivos de agua a presión y lejía.

- ✓ Corresponderá al Centro la contratación del servicio de retirada y eliminación de residuos con las entidades locales u otras empresas gestoras autorizadas, en su caso. Consecuentemente, el centro asumirá los costes inherentes a la gestión externa (recogida, transporte extracentro y tratamiento final de los residuos).

- ✓ Será responsable la empresa adjudicataria de comunicar a la Dirección del Centro o a la Empresa Gestora de los Residuos en caso de que así se determine por el centro, de todas aquellas incidencias que puedan afectar a la operatividad de los recursos materiales (robo, averías, deterioro, etc.)

4. ACONDICIONAMIENTO Y CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS

Se incluyen en esta apartado todas las maniobras que garanticen una gestión adecuada de los residuos. De forma no exhaustiva se incluyen la colocación de las bolsas, gestión de espacios en los almacenes o puntos limpios, etc.

Queda prohibido el transporte de bolsas de basura por arrastre en el pavimento, para evitar regueros y charcos, por lo que el carro o contenedor deberá ser acercado lo máximo posible hasta el lugar de recogida.

Las bolsas no deben llenarse a más de 2/3 de su capacidad, para permitir su correcto cierre minimizando su ruptura y derrames.

Bajo ningún concepto se manipularán o harán transvases de residuos entre envases y/o contenedores.

Se cuidará extremadamente que, en el traslado de las bolsas, estas o su contenido no caigan en los viales, retirándose inmediatamente los vertidos por el personal que lo transporta o lo manipula.

Necesariamente, todos los trabajadores implicados en estas tareas han de contar con la formación adecuada para tal desempeño, así como la dotación de los materiales de seguridad que se estimen necesarios en función de la pertinente evaluación de riesgos del puesto de trabajo.

Para gestión de los residuos sanitarios asimilables a domésticos se deben tomar precauciones en su recogida y manipulación, con objeto de reducir al mínimo la posibilidad de contaminación cruzada. Estas precauciones

básicas de gestión son:

Evitar el contacto directo con el residuo mediante uso de guantes.
No tocar con dichos guantes a ninguna persona, objeto o superficie.
Mantener cerradas las tapas de los contenedores hasta la recogida.

5. RECOGIDA, TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE LOS RESIDUOS SANITARIOS NO PELIGROSOS

Como norma general, todas las recogidas y traslados se harán procurando adoptar todas las medidas precisas de higiene y salubridad, y siguiendo los criterios de responsabilidad, agilidad, rapidez, asepsia, inocuidad y seguridad.

Todos los traslados de residuos se harán en los horarios prefijados a través de circuitos de limpio y de sucio y con las frecuencias determinados por el Centro.

Todos los medios de transporte deberán siempre circular cerrados a través de las dependencias del centro, para lo cual deberán disponer de un dispositivo de cierre adecuado.

En ningún caso, los envases, especialmente las bolsas de plástico deben arrastrarse por el suelo. De manera obligatoria, todos los traslados de residuos han de realizarse en medios rodantes. Para ello cada zona debe contar con un contenedor remolcable de gran capacidad con tapadera o carro para la recogida de residuos en los distintos puntos de producción.

En el horario de recogida (que deberá ser el de menor presencia de público en el circuito), los ascensores elegidos para la evacuación de residuos se dedicarán solo a este fin. Una vez finalizado el transporte y antes de su uso por el personal o usuarios, se limpiarán adecuadamente conforme se indique en el protocolo de limpieza correspondiente o se establezca por el Servicio Técnico del centro competente (Medicina Preventiva o Técnico de Salud en Sanidad Ambiental de Atención Primaria).

La frecuencia de recogida de estos residuos desde los puntos de producción hasta los lugares de almacenamiento intermedio/final vendrá determinada por las necesidades de las unidades en las que se generen. Como norma general, en las unidades de hospitalización, la frecuencia nunca será inferior a una recogida por turnos (3 recogidas diarias) como norma protocolizada. Cualquier modificación de esta frecuencia ha de ser consensuada con los responsables del centro. Además de las recogidas protocolizadas, se procederán a retiradas puntales cada vez que las circunstancias lo requieran.

En Unidades con servicios especiales (Quirófanos, Urgencias, Hemodiálisis, Hemodinámica, Radiología Intervencionista, Unidades de Exploraciones Especiales, etc.), la retirada de los residuos vendrá marcada por las necesidades de las Unidades demandantes. Estas retiradas podrán ser demandadas en cualquier momento del día y, dada la particularidad de la Unidad demandante, deben ser atendidas de manera inmediata.

Para el resto de unidades que no cuentan con hospitalización (consultas, despachos, zonas administrativas, etc.), como norma general, la retirada de los residuos no podrá ser inferior a una frecuencia diaria en días de uso. En casos particulares que lo requieran por la actividad o uso de esas zonas (zonas de espera de familiares, zonas de recreo, etc.) la frecuencia se adaptará a las necesidades de las mismas bajo la premisa

de garantizar, en todo caso, una perfecta higiene de la zona.

En todo caso, en aquellas zonas que generen residuos orgánicos (cocinas, cafeterías, etc.) que no sean objeto de una concesión, la frecuencia de retirada no podrá ser inferior a dos retiradas diarias. De igual forma, se atenderán todas las retiradas que se soliciten en caso de que la actividad lo precise.

Esta frecuencia de recogida no es aplicable a centros con funcionamiento exclusivo en jornadas de mañana (centros de especiales características). En estos casos, las frecuencias de retiradas se adaptarán a las necesidades de cada centro. Esta frecuencia debe ser, cuando menos, diaria.

De igual forma, los residuos generados por las concesiones (cafeterías, tiendas, etc..) quedan dentro del ámbito del ese contrato, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria.

Los incumplimientos en las frecuencias de las retiradas, habida cuenta del potencial peligro que supone para la necesaria condición de higiene del centro, serán considerados como incumplimientos graves.

Todas las recogidas realizadas han de concluir con el transporte a lugar de almacenaje temporal y/o definitivo que el centro determine.

En caso de almacenamiento temporal, las recogidas y traslados a almacenes o puntos limpios finales se realizarán con una frecuencia no inferior a dos traslados diarios. En todo caso, esta frecuencia mínima vendrá condicionada por las características de los almacenes temporales pudiendo ser revisada al alza a criterio de los responsables del centro.

En aquellos centros en que se dispongan de zonas de almacenamiento intermedio, los residuos sanitarios no peligrosos no se mantendrán en estas más de 12 horas.

En el caso de los medios de contenerización para el almacenaje final, especialmente en el caso de autocompactadoras con o sin volteadores, la empresa adjudicataria estará en la responsabilidad de formar adecuadamente a los trabajadores implicados en estas tareas al objeto de minimizar los riesgos en su manejo así como para cumplir con todos los requisitos legales que, en la actualidad o durante la vigencia del contrato, pudiera exigirse para el manejo de esta maquinaria.

6. PARTICULARIDADES EN CENTROS DE ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

Todas las medidas antes dispuestas han de regir la prestación de este servicio en todos los centros incluidos en el contrato. No obstante, existen determinados centros que, por las características de los mismos, fundamentalmente centros de Atención Primaria y determinados centros de Atención Hospitalaria, carecen de zonas de almacenamiento definitivo.

En tal caso, las tareas de transporte y depósito definitivo se realizarán por parte de la empresa adjudicataria en los contenedores municipales de calle más próximos a los lugares de producción.

En este sentido, se incluyen los residuos de los Grupos I y II así como residuos de gestión diferenciada de papel, cartón, envases y vidrio.

Será preciso que el desecho de estos residuos en los contenedores municipales se haga respetando en todo momento lo definido en este sentido por las Ordenanzas Municipales que rigen la gestión de los residuos domésticos en ese Municipio. Serán atribuibles a la empresa adjudicataria las posibles responsabilidades sobrevenidas por la inobservancia de estas normas.

7. LOGISTICA PARA LA GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PROCECEDENTES DE RECOGIDA SELECTIVA

La empresa adjudicataria elaborará un Plan de Logística para la retirada de los residuos procedentes de los distintos planes de recogida selectiva que el centro tenga implantado.

Este plan debe contener, al menos, lo siguiente:

- Identificación en plano de puntos de recogida de residuos no peligrosos (por centro, planta, servicio, etc.)
- Clasificación de tipos de residuos en cada punto de recogida: Residuos orgánicos, papel, cartón, vidrio, envases, plástico, etc.)
- Características técnicas y cantidad de contenedores por tipo de residuos, a dotar en cada punto de recogida, almacenamiento intermedio y final.
- Circuito de recogida y transporte hasta el punto limpio.
- Mecanismos de revisión del propio Plan.

La supervisión y evaluación del citado Plan correrá a cargo del órgano técnico de Gestión Ambiental del centro.

9. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

A todos los efectos se entenderán como tales los así definidos en el DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Quedan explícitamente excluidos del alcance de este contrato los incluidos en el GRUPO IV. *"Residuos Radioactivos y otros residuos regulados por normativas específicas".*

Se entiende por Gestión Intracentro de los residuos peligrosos aquí incluidos:

Toda la distribución y correcta ubicación de los contenedores necesarios para su correcta segregación.
Las maniobras necesarias para el acondicionamiento de los residuos
Los medios materiales precisos para las recogidas y reposición de contenedores así como los traslados de los residuos en el interior del centro, y dentro del recinto del mismo, a su almacenaje temporal y/o definitivo.

Dada las especiales características de estos residuos es imprescindible que el personal designado por la empresa adjudicataria tenga toda la formación y cualificación necesaria para tal desempeño en cada una de las fases del proceso así como que se garanticen todas las medidas de protección personal que se estimen en función de la valoración de riesgos del puesto de trabajo.

En este sentido, será responsabilidad del adjudicatario dotar al personal implicado de todos los elementos de seguridad y la formación precisa para el manejo y traslados de estos residuos.

10. NORMAS DE DISTRIBUCIÓN, ACONDICIONAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS.

Será de obligado cumplimiento para el adjudicatario, además de llevar a cabo la limpieza de los Centros, la gestión interna de los residuos sanitarios peligrosos, según las normas contenidas en la documentación del Sistema de Gestión Ambiental del centro, o las que dicte específicamente el Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública.

El transporte extracentro y el tratamiento de los residuos peligrosos se lleva a cabo a través de una empresa gestora debidamente autorizada. Esta empresa gestora proveerá de los contenedores necesarios para el envasado de estos residuos. Todo este material, sigue unos códigos de colores y características necesarias para cada tipología de residuo.

1. DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTENEDORES

Será responsabilidad del centro informar a la empresa adjudicataria de los puntos de producción de residuos peligrosos, tipos de envases y/o contenedores y dotación exacta de los mismos.

Toda la dotación de los contenedores y envases necesarios para el acopio de estos residuos serán provistos por el centro a través de las fórmulas que se establezcan.

Será obligación del adjudicatario la recogida y reposición de estos envases y contenedores en cada uno de los puntos de producción que se indiquen por parte de los responsables del centro.

Cualquier modificación de la ubicación y/o de la dotación establecida ha de ser expresamente autorizada por los responsables del Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública del centro o, en su defecto, el responsable de Enfermería de guardia del mismo.

2. MANIOBRAS DE ACONDICIONAMIENTO

Será obligación del adjudicatario:
El manejo de contenedores de productos peligrosos se realizará según se indica en el sistema de gestión ambiental del SAS y sus instrucciones operativas asociadas a cada centro. En aquellos centros donde no se especifiquen estas actuaciones en dichos procedimientos, la norma general será que la empresa adjudicataria debe realizar las maniobras necesarias para colocar y cerrar las bolsas incluidas en los contenedores reutilizables y cerrar adecuadamente todos los contenedores y envases utilizados, previo a su traslado a los almacenes intermedios y/o finales.

Las maniobras de control de peso y trazabilidad de los residuos que se establezcan en el Procedimiento de Gestión de Residuos del centro. El centro facilitará la formación y medios necesarios para el control aquí definido. En este sentido, la empresa adjudicataria será responsable de la custodia y buen uso de los materiales que se pongan a disposición en esta tarea. El deterioro o pérdida de los mismos atribuible a una mala práctica de los/as operarios/as destinados a esta tarea será responsabilidad exclusiva del adjudicatario quien estará en la obligación de reponer a su estado original todo el material afectado.

Las tareas referidas a mantener la limpieza y orden en los almacenes intermedios y finales. De igual forma, debe controlar de forma exhaustiva las medidas de higiene en el manejo de los materiales en las zonas limpias de los puntos de almacenaje final.

La entrega de los residuos a los gestores autorizados y custodia de la documentación legal del proceso hasta su entrega a los responsables de los centros.

Los/as operarios/as dedicados a estas tareas deberán notificar cualquier incidencia en la correcta presentación de los contenedores (roturas, suciedad, falta de tornillería, etc.).

Para la manipulación de envases de residuos peligrosos, la empresa adjudicataria dispondrá de personal debidamente cualificado para las tareas de acondicionamiento.

3. RECOGIDA, TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE RESIDUOS Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES

- ✓ Las labores de recogida, transporte, almacenaje de los residuos y reposición de contenedores en el interior del centro sanitario serán atribuciones del servicio de limpieza. Su labor debe seguir criterios de responsabilidad, asepsia, seguridad y economía de forma que se evite cualquier riesgo para pacientes, personal y visitantes.

- ✓ Tanto las recogidas y transportes de los residuos, como la reposición de contenedores y envases deberán respetar los circuitos, horarios y la frecuencia que el centro defina para cada uno de los puntos de producción. Como norma general, la frecuencia de estos residuos es diaria y en turno de mañana.

- ✓ En el horario de recogida (que deberá ser el de menor presencia de público en el circuito), los ascensores elegidos para la evacuación de residuos se dedicaran sólo a este fin. Una vez finalizado el transporte y antes de su uso por el personal o usuarios, se limpiarán adecuadamente con jabón, agua y lejía.

En caso de necesidad (cuando los contenedores estén llenos o siempre que se produjesen malos olores, lixiviados, aerosoles u otras causas que lo aconsejen), a petición de la Unidad productora, se llevarán a cabo otras recogidas precisas para el mantenimiento adecuado del punto de producción. En este caso, el tratamiento dado a estas recogidas extraordinarias no puede en modo alguno diferir del establecido para las recogidas ordinarias.

La empresa adjudicataria igualmente provisionará de todos los carros transporte para estos residuos. Las características de los mismos se definen en el Plan de Gestión de Residuos del centro y, en todo caso, han de ser carros de uso exclusivo para residuos peligrosos, cerrados, de material resistente con paredes lisas y fáciles de limpiar. Los carros siempre han de circular cerrados por los distintos circuitos de limpio y sucio prefijados.

Se comprobará el cierre de los envases previamente a su traslado para evitar vertidos.

Diariamente se llevará a cabo una limpieza y desinfección de los carros de transporte mediante detergentes, agua y lejía.

4. GESTIÓN DE RESIDUOS EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

En el caso que la Autoridad Sanitaria determine a un residuo como Material Específico de Riesgo (MER) según se estipula en el Plan de Gestión de Residuos del Servicio Andaluz de Salud (SAS), la empresa adjudicataria estará en la obligación de atender todas y cada una de las propuestas que en materia de gestión de estos residuos se determine.

En este sentido, será responsabilidad del adjudicatario dotar al personal implicado de todos los elementos de seguridad y la formación precisa para el manejo y traslados de estos residuos.